



## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 001726-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2023, el Memorando N° 003864-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001514-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante El Reglamento], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";*





Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de El Reglamento, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General: *1.1 En materia de Contrataciones, literal d), "Aprobar el expediente de contratación y las Bases administrativas de los procedimientos de selección correspondiente a Concursos Públicos y Licitaciones Públicas" (...), literal e) "Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: (...) Licitaciones Públicas, (...)";*

Que, mediante Pedido de Compra N° 008829-2023, recepcionado con fecha 03 de julio de 2023 por la Oficina de Logística, la cual fue complementada posteriormente con Pedido de Servicio N° 004812, el Director Ejecutivo de la Oficina de Informática adjunta las especificaciones técnicas, debidamente visadas, para la "Adquisición Sistema de Ciberseguridad para Red Oncológica", constituyéndose así, la primera versión de las especificaciones técnicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 286-2023-J/INEN, de fecha 24.10.2023, se aprobó la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición Sistema de Ciberseguridad para Red Oncológica", con número de referencia 166;

Que, mediante Informe N° 038-2023-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 01.09.2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición Sistema de Ciberseguridad para Red Oncológica", el cual asciende a S/ 535,914.00 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de marcas y postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 002155-2023-OGPP/INEN, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 002096-2023-OPE-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la previsión presupuestal 2024-2025;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 014-2023-INEN, destinada a la "Adquisición Sistema de Ciberseguridad para Red Oncológica", por un valor estimado total de S/ 535,914.00 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 166; asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Unidad de Adquisiciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2023-INEN destinada a la "Adquisición Sistema de Ciberseguridad para Red Oncológica", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y El Reglamento;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto





Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en uso de las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 014-2023-INEN para la "Adquisición Sistema de Ciberseguridad para Red Oncológica", por un valor estimado total ascendente a S/ 535,914.00 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2023-INEN para la "Adquisición Sistema de Ciberseguridad para Red Oncológica", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ANGEL ENRIQUE FELIX GARCIA, Presidente.
- MANUEL BENJAMIN ANYAYPOMA OCON, Miembro.
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Miembro.

Miembros Suplentes:

- SANDRA INGRID PORTOCARRERO CORAL, Presidente.
- JOSE LUIS RAMOS OAROLA, Miembro.
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

